



**CONSEJO ASESOR DE LA
MAGISTRATURA
TUCUMAN**



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Facultad Regional Tucumán*

CONVENIO MARCO DE COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

La **FACULTAD REGIONAL TUCUMÁN**, de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**, en adelante "**LA FACULTAD**", con domicilio legal en calle Rivadavia 1050 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Walter Fabián Soria, por una parte y el **CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA**, por la otra parte, en adelante el "**CAM**", con domicilio legal en calle 9 de Julio n° 541 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por su Presidenta Dra. Claudia B. Sbdar, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco sobre Cooperación y Asistencia Técnica, regido por las cláusulas que a continuación se detallan:-----

PRIMERA: Constituye el objeto del presente Convenio la prestación recíproca de tareas de cooperación institucional y asistencia técnica entre "**LA FACULTAD**" y el "**CAM**" dentro de los objetivos establecidos por ambas entidades.-----

SEGUNDA: "**LA FACULTAD**" y el "**CAM**" se comprometen a mantener un sistema de cooperación que les permita coordinar esfuerzos en beneficio de sus respectivas instituciones. La colaboración se realizará sobre bases de igualdad y provecho recíproco potenciando sus niveles de acción, de acuerdo con las posibilidades y la experiencia de ambas Instituciones.-----

TERCERA: Las partes podrán solicitar y ofrecer la una a la otra, la colaboración necesaria para implementar actividades conjuntas que podrán ser, entre otras, las siguientes, según las decisiones de las partes:

1. Investigaciones científicas, desarrollos tecnológicos y actividades en el ámbito de las disciplinas de interés común y experiencias en el uso de equipos técnico-científicos más complejos; -----
2. Envío recíproco de docentes e investigadores para desarrollar actividades académicas, profesionales y de investigación; -----
3. Intercambio de informaciones, documentación y publicaciones científicas; -----
4. Intercambio de alumnos para realizar Pasantías, Prácticas Profesionales supervisadas o participar en actividades específicas de diversas carreras.-----

CUARTA: Para la ejecución de las actividades detalladas anteriormente, las dos Instituciones previamente elaborarán proyectos conjuntos específicos, que serán

formalizados mediante Convenios Particulares, refrendados por el Sr. Decano y por la Presidenta del Consejo Asesor de la Magistratura.-----

En tales Convenios Particulares se especificarán objetivos, responsabilidades de las partes, recursos necesarios y fuentes de financiamiento, cronograma y forma de evaluación.-----

QUINTA: A los efectos de centralizar, promover, programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por un miembro titular y uno alterno por cada una de ellas. Estas podrán reemplazar a sus representantes cuando lo consideren conveniente.-----

SEXTA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes funciones: -----

1. Analizar los planes de trabajo y proponer el programa de actividades; -----
2. Estudiar y seleccionar las iniciativas y proyectos encuadrados en este Convenio, y si los mismos merecen suficiente atención e interés para las partes, proponer el Convenio Particular para llevar adelante el mismo; -----
3. Determinar el perfil profesional y técnico necesario para su ejecución. -----
4. Elevar a las partes los informes sobre las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, y las erogaciones llevadas a cabo como consecuencia de la aplicación del presente convenio, conforme a las normas vigentes en cada una de las partes.-----
5. Efectuar el seguimiento, control y evaluación del programa de actividades.-----

SEPTIMA: La implementación del presente Convenio no implica impedimento alguno para que las partes desarrollen acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, conforme con sus políticas institucionales.-----

OCTAVA: Toda comunicación, publicación o difusión por cualquier medio, referida a los programas de acción conjunta realizada en el marco del presente Convenio, deberá mencionar expresamente al mismo y a las partes intervinientes.-----

NOVENA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años renovable automáticamente, pudiendo las partes declararlo rescindido sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente por lo menos con 2 (meses) meses de anticipación. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza. Los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser concluidos dentro del período

anual en el que la misma fuera formulada, o siempre que lo permita el aporte financiero correspondiente. A todo efecto, fijan domicilios reales indicados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones o comunicaciones judiciales o extrajudiciales que pudieran corresponder, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tucumán -----

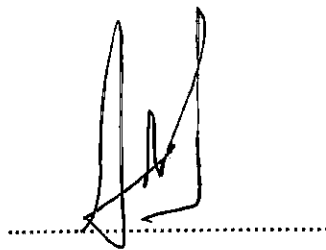
En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y contenido, en San Miguel de Tucumán, a los 8 días del mes de abril de dos mil quince.



Dra. Claudia B. Sbdar

Presidenta

Consejo Asesor de la Magistratura



Ing. Walter Fabián Soria

Decano U.T.N.- F.R.T.